En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, AEDAS Homes, S.A. (en adelante, "**AEDAS**" o la "**Sociedad**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada hoy en primera convocatoria, aprobó todas las propuestas de acuerdo que le habían sido sometidas y que se resumen a continuación:

1. **Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A. y de la formulación por parte de Neinor DMP BidCo, S.A.U. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.**
   - 1.1 **Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A.**
   - 1.2 **Oferta pública de adquisición de acciones de Aedas Homes, S.A. para su exclusión de negociación**
2. **Revocación, en su caso, del auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. para los ejercicios 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.**
3. **Nombramiento, en su caso, de Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. y su grupo consolidado para los ejercicios que cerrarán el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.**
4. **Delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten.**

En Madrid, a 17 de noviembre de 2026

D. Alfonso Benavides Grases
Secretario del consejo de administración

Aedas Homes, S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

Celebrada en 1ª Convocatoria

17/11/2026

Listado de Votaciones

Quorum Asistencia: 42.928.190 **Quorum Votaciones** 42.928.190

Punto	1.1	Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A.	**A Favor**	42.927.919	99,9994%
			En Contra	219	0,0005%
			Abstención	52	0,0001%
			Blanco	0	0,0000%

Quorum con Derecho a Voto: *42.928.190* *% sobre Quorum de Votaciones*

% sobre el Capital Social: *98,2338%*

Punto	1.2	Oferta pública de adquisición de acciones de Aedas Homes, S.A. para su exclusión de negociación.	**A Favor**	42.927.919	99,9994%
			En Contra	209	0,0005%
			Abstención	62	0,0001%
			Blanco	0	0,0000%

Quorum con Derecho a Voto: *42.928.190* *% sobre Quorum de Votaciones*

% sobre el Capital Social: *98,2338%*

Punto	2	Revocación, en su caso, del auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. para los ejercicios 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	**A Favor**	42.928.026	99,9995%
			En Contra	10	0,0001%
			Abstención	154	0,0004%
			Blanco	0	0,0000%

Quorum con Derecho a Voto: *42.928.190* *% sobre Quorum de Votaciones*

% sobre el Capital Social: *98,2338%*

Aedas Homes, S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

Celebrada en 1ª Convocatoria

17/11/2026

Listado de Votaciones

Quorum Asistencia: 42.928.190 **Quorum Votaciones** 42.928.190

Punto	3	Nombramiento, en su caso, de Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. y su grupo consolidado para los ejercicios que cerrarán el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.	**A Favor**	42.927.938	99,9994%
			En Contra	100	0,0002%
			Abstención	152	0,0004%
			Blanco	0	0,0000%

Quorum con Derecho a Voto: *42.928.190* *% sobre Quorum de Votaciones*

% sobre el Capital Social: *98,2338%*

Punto	4	Delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten.	**A Favor**	42.927.928	99,9993%
			En Contra	110	0,0003%
			Abstención	152	0,0004%
			Blanco	0	0,0000%

Quorum con Derecho a Voto: *42.928.190* *% sobre Quorum de Votaciones*

% sobre el Capital Social: *98,2338%*

AEDAS HOMES, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2026
PROPUESTA DE ACUERDOS

Primer punto del orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A. y de la formulación por parte de Neinor DMP BidCo, S.A.U. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones.

Acuerdo 1.1:

Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A.

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**") y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**"), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Aedas Homes, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Aedas**"), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley del Mercado de Valores**") y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el consejo de administración de la Sociedad el 29 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley del Mercado de Valores y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general de accionistas.

Acuerdo 1.2:

Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de negociación

Tomar razón de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Neinor de promover, a través del Oferente, una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada el 30 de octubre de 2026.

En consecuencia, aprobar que el Oferente, accionista mayoritario de la Sociedad, formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y,

consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la "**Oferta**"), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

(A) Oferente.

La sociedad oferente es Neinor DMP BidCo, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Paseo de la Castellana 20, 5ª planta, 28046 Madrid (España) y con NIF A19497858, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-833510 y con código LEI 959800DLHX6K19T84H92. El Oferente es titular de 42.890.319 acciones de la Sociedad, representativas de un 98,15% de su capital social.

El Oferente está íntegramente participado por Neinor DMP HoldCo, S.A.U. que, a su vez, está íntegramente participada por Neinor Homes, S.A. ("**Neinor**"), sociedad cotizada española. No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza, de forma individual o concertada, el control sobre Neinor conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

(B) Valores a los que se dirige la Oferta.

La Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo aquellas cuyos accionistas voten a favor de la exclusión en la próxima junta general de accionistas y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de la Sociedad hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente ha acordado votar a favor de la exclusión e inmovilizar la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento (42.890.319 acciones de la Sociedad representativas de un 98,15% de su capital social) hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, la Oferta no se dirigirá de forma efectiva a dichas acciones.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigiría a tales valores o instrumentos.

(C) Contraprestación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formula como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha en el momento de liquidarse la Oferta. El precio de la Oferta es de 24 euros por acción. Dicho precio es conforme con los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el consejo de administración de la Sociedad el 29 de octubre de 2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley del Mercado de Valores y legislación concordante. El citado informe

del consejo de administración se ha puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la junta general de accionistas.

(D) Finalidad.

La Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

(E) Ausencia de condiciones.

La efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna.

En cualquier caso, (i) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el consejo de administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de la junta general, y (ii) la Oferta está sujeta a su preceptiva autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(F) Compraventa forzosa.

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene intención de exigir a los restantes titulares de acciones de la Sociedad, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 24 euros por acción.

De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo desease podrá exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad al mismo precio de la Oferta.

(G) Delegación de facultades.

Se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, al Secretario no miembro del consejo de administración y al Vicesecretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo, pudiendo, a tal efecto, aprobar cualquier modificación y mejora de los términos y condiciones de la Oferta y determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

Segundo punto del orden del día

Revocación, en su caso, del auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. para los ejercicios 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.

Acuerdo:

Revocar, por justa causa, a Ernst and Young, S.L., con domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde 65, Torre Azca, 28003, Madrid, España, y número de identificación fiscal B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12749, sección 8ª, folio 215, hoja M-23123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530; como auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. (la "**Sociedad**") para los ejercicios 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La revocación se fundamenta en que la Sociedad ha pasado recientemente a ser filial de Neinor Homes, S.A. cuyo auditor de cuentas es Deloitte Auditores, S.L. ("**Deloitte**"). Como consecuencia de dicha integración en el grupo encabezado por Neinor Homes, S.A. (el "**Grupo**"), resulta conveniente que las sociedades del Grupo que se encuentren legalmente obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría cuenten con un mismo auditor de cuentas. Un auditor común permite asegurar la aplicación de criterios y procedimientos de auditoría homogéneos en las distintas sociedades del Grupo y favorece una mayor coordinación, eficiencia y previsibilidad en los procesos de auditoría, así como la obtención de las correspondientes eficiencias y economías de escala.

Por tanto, la integración de la Sociedad en el Grupo y la necesidad de homogeneizar la función de auditoría a nivel de Grupo constituyen una circunstancia que debe ser entendida como justa causa a todos los efectos pertinentes, incluyendo a los efectos previstos en el artículo 60.3 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En consecuencia, existe justa causa para la revocación del auditor de cuentas de la Sociedad y, tal y como se prevé en el punto Tercero del orden del día de la junta general que se somete a la aprobación de la junta general bajo el punto Tercero de su orden del día, para el nombramiento de Deloitte como nuevo auditor de cuentas de la Sociedad.

Tercer punto del orden del día:

Nombramiento, en su caso, de Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. y su grupo consolidado para los ejercicios que cerrarán el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

Acuerdo:

Nombrar como auditor de cuentas de Aedas Homes, S.A. y de su grupo consolidado a Deloitte Auditores, S.L. ("**Deloitte**"), para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios que cerrarán el 31 de diciembre de 2026, el 31 de diciembre de 2027 y el 31 de diciembre de 2028, facultando al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, a propuesta del consejo de administración y previa propuesta, a su vez, de la comisión de auditoría y control.

Deloitte aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Deloitte tiene su domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid (España), y número de identificación fiscal (NIF) B-79104469. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, hoja M-54414, sección 8ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

Cuarto punto del orden del día

Delegación de facultades para la formalización, elevación a público y ejecución de los acuerdos que se adopten

Acuerdo:

Facultar solidariamente a todos los miembros del consejo de administración, al Secretario y al Vicesecretario no consejeros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalice y eleve a público los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, pudiendo a tal efecto:

(i) desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos;

(ii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil o cualesquiera otros;

(iii) delegar en uno o en varios de los miembros del consejo de administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta junta general de accionistas, de modo conjunto o solidario; y

(iv) determinar todas las demás circunstancias que sean precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites sean oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta junta general de accionistas.